



Consejo de **Desarrollo Ocupacional** y Recursos Humanos

27 de noviembre de 2007

Presidentes Juntas de Alcaldes
Presidentes Juntas Locales
Directores Ejecutivos de las Áreas Locales

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alejandro J. Riera Fernández', written over a circular stamp or watermark.

Alejandro J. Riera Fernández
Director Ejecutivo

Carta Circular CDORH 2007-01
Re: Servicios a Trabajadores
Incumbentes con Fondos WIA

Estimados señores:

Cuando analizamos la competitividad de las compañías, dentro del contexto de la globalización, existe la percepción de que dicha competencia es un reto a nivel individual. Sin embargo, si nos remitimos a los países en mayor desarrollo vemos como estos utilizan distintas estrategias innovadoras, en donde interactúan todos los sectores de la economía para fomentar el crecimiento y a su vez crear ventajas comparativas de modo que no solo las empresas sean más productivas sino el país.

Es por lo antes expuesto que vemos como el área de trabajo esta constantemente sufriendo cambios como resultado de la introducción de nueva tecnología. Solo aquellas compañías con la habilidad de transformar las nuevas ideas y el conocimiento en productos y servicios de calidad, es decir con la capacidad de innovar, serán las exitosas.

Un elemento fundamental en la transformación de las empresas surge como consecuencia de unos recursos humanos talentosos. Por lo tanto, resulta ventajoso, tanto para la empresa como para el empleado, el tener la oportunidad de poder mejorar sus destrezas de modo que pueda adquirir los conocimientos que le permitan adaptarse a las transformaciones vertiginosas del mercado mundial.

Es dentro del contexto antes descrito que el sistema para el desarrollo de recursos humanos debe desarrollar estrategias de servicios para que las empresas continuamente puedan mejorar las destrezas de los empleados. Si bien es cierto que la ley "Workforce Investment Act" (**WIA**) provee para atender a desempleados y desplazados, a través de la actividad de Trabajadores Incumbentes **WIA**, le brinda la oportunidad al nivel estatal de ser creativos



para evadir la fuga de empresas de Puerto Rico al proveerles la ayuda necesaria para aumentar las destrezas de sus empleados. A tenor con lo antes dispuesto el Departamento Federal del Trabajo (USDOL) en el **TEGL No. 18-05**, emitió una guía en donde se establecen tres (3) métodos generales para gastar fondos de **WIA** en empleados o trabajadores incumbentes. Estos tres (3) métodos son:

A. Como una actividad a Nivel Estatal

- 1) La Sección 134 (a) (3) (A) (IV) (I) de la Ley WIA establece que fondos de la reserva, obtenidos de los programas de jóvenes, adultos y desplazados, puedan ser utilizados para proveerle servicios intensivos y de adiestramiento a trabajadores incumbentes.¹⁴ Esto individuos no necesariamente tienen que cumplir con los criterios de elegibilidad en la Sección 101 (a) de la Ley, ni con los criterios requeridos para empleados adultos y desplazados bajo la sección 134 (d) (4) (a), WIA provee que de los fondos de la reserva puedan utilizarse en el establecimiento e implantación de un programa de prestamos a patronos que permitirá asistir en el mejoramiento de destrezas. La Junta Estatal de Inversión tendrá el poder de definir el término "Trabajador (s) Incumbente (s)" para el desarrollo de estos proyectos. La definición de trabajador incumbente podría incluir cualquier empleado, incluyendo personas acabadas de ser contratadas.
- 2) Según provee el 20 CFR 665.320 (d) (2), el Nivel Estatal también puede utilizar una porción de los fondos, reservados para la Actividad de Respuesta Rápida, para asistir en identificar y observar estrategias de adiestramiento para Trabajadores Incumbentes, incluyendo prestamos a patronos, para programas dirigidos al mejoramiento de los empleados. No obstante, estos fondos no pueden ser utilizados directamente en el financiamiento de adiestramientos para incumbentes. Es decir, los fondos pueden ser utilizados para la planificación y detección de estrategias para adiestramientos a trabajadores incumbentes, pero el adiestramiento como tal debe ser provisto con otros fondos. Relacionado a la elegibilidad, si fondos de Respuesta Rápida son utilizados para planificar el adiestramiento a trabajadores incumbentes, entonces las provisiones de la Sección 134 (d) (4) (A) son los que aplican.

B. Servicio Empleado con Fondos por Formula, sin Dispensa

Un Trabajador o persona con empleo puede recibir servicios de adiestramiento, a través de los Centros de Servicios Integrados cuando se alcanzan ciertas condiciones. Estos individuos tienen que cumplir con los criterios de elegibilidad de adultos o trabajadores desplazados, según establecido en la Ley, para recibir servicios intensivos y finalmente adiestramiento. Dicho trabajador activo también debe haber sido evaluado y determinado,

¹⁴ El Gobierno Federal otorgó una dispensa para que el Nivel Estatal utilizara una porción de los fondos de Respuesta Rápida para ofrecer servicios de adiestramiento a Incumbentes.



por el operador del Centro de Gestión Única, estar en necesidad de dichos servicios de suerte que a través de WIA pueda obtener o retener el empleo que le permitirá ser autosuficiente. Conforme al 20 CFR 663.310, los servicios de adiestramiento pueden estar disponibles para adultos y trabajadores desplazados empleados y desempleados que cumplan con los siguientes criterios:

1. Haber cumplido con los requerimientos de elegibilidad para recibir servicios intensivos.
2. Haber recibido por lo menos un (1) servicio intensivo según lo establece la 663.240.
3. Luego de una entrevista, orientación y ser evaluado por un manejador de caso, al individuo no le ha sido posible obtener o retener un empleo (que lo lleve a ser autosuficiente en el caso del empleado) a través de los servicios que se le han provisto.
4. Ha seleccionado un adiestramiento dirigido a que obtenga un empleo que le ofrezca autosuficiencia.
5. No ha sido posible obtener asistencia económica de otra fuente

Un criterio clave para otorgarle servicios de WIA es que el empleado no cuenta con un empleo que le permita ser autosuficiente. Basado en las disposiciones de la Sección 20 CFR 663.230 la Junta Estatal y las Juntas Locales han de establecer criterios para determinar bajo que condiciones un empleo se considera como autosuficiente. Como mínimo dichas condiciones o criterios deberán indicar que autosuficiencia significa un empleo con salarios que al menos equiparen lo establecido por el "Lower Living Standard", según lo define WIA 101 (24). Autosuficiencia para un trabajador desplazado puede definirse en relación a una cantidad porcentual (%) del salario que este devengaba al momento de su desplazamiento. Por otro lado, las necesidades especiales de personas con impedimentos o otras barreras para el empleo deberán tomarse en consideración al momento de establecer criterios para autosuficiencia. "Employment and Training Administration" (ETA) desea asegurar que individuos sub-empleados sean provistos con la oportunidad de perseguir una trayectoria académica que lo lleve a la independencia económica y a obtener una ocupación de altas destrezas.

C. Utilizando los Fondos por Formula de WIA pero con Dispensa

Otra alternativa que provee WIA para servir a trabajadores incumbentes es mediante la otorgación de una dispensa: Los Niveles Estatales pueden solicitar (en consulta con los CEOs o mediante la intervención de uno (1) o mas Áreas Locales) al Secretario del Departamento del Trabajo Federal una dispensa que autorice una porción de los fondos obtenidos por formula a través del Título I de WIA para desarrollar actividades autorizadas y permisibles. Se podrá utilizar hasta un 15% de los fondos de Título I de WIA reservados para actividades del Nivel Estatal. De aprobarse la dispensa las Áreas



Locales podrán utilizar, de sus fondos recibidos por formula, proyectos para proveer servicios intensivos y de adiestramiento a trabajadores incumbentes. Estas personas no tendrán que cumplir con los criterios de elegibilidad para trabajadores desplazados contenidos en WIA 101 (9) o los criterios para empleados adultos y trabajadores desplazados conforme a la WIA 134 (d) (4) (a) descritos previamente. Es pertinente recordar que Fondos de trabajadores desplazados podrán utilizarse solo para trabajadores desplazados.

Operacionalización de las tres Formas de Gastos

Como podemos observar de lo antes descrito las únicas limitaciones que establece la Ley y/o Reglamentación es en términos de cuales fondos se pueden utilizar para servir a los empleados y/o trabajadores incumbentes y bajo que circunstancias. Además, establece bajo que condiciones es requerido la aplicación de los criterios de elegibilidad. No obstante, sobre que actividades específicas se pueden desarrollar, no se establecen limitaciones algunas. Por lo tanto, en ausencia de restricciones consideramos que tanto el Nivel Estatal como las Áreas Locales deberán permitir que sean las necesidades del patrono, la de los empleados y la disponibilidad de fondos lo que sirva de referencia para determinar que actividad es más idónea. Pretender, encajonar los proyectos a las actividades tradicionales, tales como Adiestramiento en el Empleo, Adiestramiento Técnico, etc., sería poner trabas innecesarias a la creatividad, elemento indispensable para atender de forma efectiva a los Empleados y Trabajadores Incumbentes.

En cuanto a la permisibilidad de que las Áreas Locales puedan utilizar de sus fondos otorgados por formula para atender a Trabajadores Incumbentes, en comunicación del 15 de septiembre de 2007, Emily Stover DeRocco, Subsecretaria del Departamento del Trabajo Federal, le notifico al Gobernador de Puerto Rico Hon. Aníbal Acevedo Vilá que se le estaba autorizando una dispensa a Puerto Rico para que los Programas puedan utilizar hasta un 10%, para proveer adiestramiento a dicha clientela. No obstante, la comunicación establece dos requisitos para utilizar fondos para atender a Trabajadores Incumbentes, estos son:

1. Es indispensable que se lleve una contabilidad de gastos por origen de Programa.
2. Los participantes servidos bajo esta dispensa deberán ser reportados en el WIASRD.

Sin embargo, aun cuando se establecen estas condiciones, por otro lado el TEGE No. 18-05 establece que los Trabajadores Incumbentes participantes no tendrán que cumplir con la Sección 101 (9) de WIA, el que define lo que es un trabajador desplazado, y los criterios de elegibilidad establecidos en la Sección 134 (d) (4) (A).



*Carta Circular CDORH 2007-01
26 de noviembre de 2007
Página 5*

Finalmente, el gobierno federal creó una página en el "Internet" (www.workforce3one.org) que es una fuente rica para observar estrategias para atender a Trabajadores Incumbentes, los cuales utilizan recursos provenientes de distintas fuentes. Su última publicación, de enero de 2007 presenta un "Status Report (producido por ETA) que incluye múltiples enfoques, por industria, dirigidos a promover el desarrollo regional. Además, presenta las distintas iniciativas que se ha estado promoviendo y sus resultados.

De tener alguna duda o comentario favor de contactar a Alma R. Rodríguez Nieves, Subdirectora Ejecutiva en las Oficinas del CDORH o someter la misma vía E-mail a la siguiente dirección arodriguez@cdorh.org.